



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0009-FFAS-A-GADMO-2022**  
**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL OLMEDO- MANABÍ**

El Señor. **FAUSTO FELIPE AVILÉS SAVERIO**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 5 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**QUE**, el artículo 6 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la Garantía del principio de autonomía señala que: (...) *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República"* (...)

**QUE**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

**QUE**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: (...) *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera* (...)

**QUE**, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación



popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

**QUE**, el artículo 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia del Alcalde el de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, la Ley de Orgánica del sistema Nacional de Contratación Publica Publicada en el suplemento del Registro Oficial número 395, de fecha lunes 04 de agosto del 2008, establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la Adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluyendo los de consultoría;

**Que**, con fecha 14 de octubre del 2013, se publicó en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 100, con respecto a las reformas a las Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación define a la Máxima Autoridad "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

**Que**, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el desarrollo y aplicación de la Ley para todas las instancias, organismos e instituciones que manejan recursos públicos:

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.



**Que,** Con Resolución Administrativa N° 022-FAS-2021 de fecha 11 de noviembre del 2021, se designó al Abogado Omar Yugcha Quintana, como Director Administrativo y de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo.

**Que,** Mediante Certificación de la Resolución tomada en Sesión de Concejo Municipal del GAD Olmedo – Manabí de fecha 10 de diciembre del 2021, suscrita por la abogada Liz Stefanie García Villegas, Secretaria General del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, en la Sexta sesión Extraordinaria periodo 2019 – 2023 celebrada el 10 de Diciembre del 2021, emitió la Resolución N° 183-CMO\_2021 el concejo Municipal por Unanimidad Aprobó en segundo debate el presupuesto del Año fiscal 2022 del GAD Municipal del Cantón de Olmedo.

**Que,** Mediante memorando N° 0001-LSGV-GADMO-2022 de fecha 03 de enero del 2022 la abogada Liz Stefanie García Villegas Secretaria del Concejo Municipal, remite el presupuesto Aprobado para el año 2022, a fin de proceder con la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2022.

**Que,** Con memorando N° GADMO-DATH-2022-006 de fecha 03 de enero del 2022, el Abogado Omar Yugcha Quintana Director Administrativo y Talento Humano, deriva al señor Luis Intriago Rodríguez, Técnico de Adquisiciones y Compra Publicas, para dar cumplimiento a lo señalado en el articulado 22 de la Ley Orgánico del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 del Reglamento General de aplicación a esta Ley, para que elabore el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el año 2022 y lo publique hasta el 15 de enero del próximo año, en la página Web de la entidad, el mismo que interoperará con el portal de COMPRA PUBLICAS.

**Que,** Memorando N° 002-LAIR-TACP-GADMO-2022 de fecha 13 de enero de 2022 el señor Luis Intriago Rodríguez Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas, de acuerdo a mi solicitud, remite el Proyecto del PLAN ANUAL de Contratación (PAC) de la Institución para el ejercicio fiscal de 2022.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confieren, el artículo 240 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 60 literal b y i del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.** - aprobar el Plan de Contrataciones (PAC correspondiente al año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, mismo que se anexa a la presente y forma parte de esta Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer al Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas Municipal la inmediata publicación el portal de compras públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) del Plan Anual de Contrataciones-PAC aprobado para



el año 2022 de conformidad con lo que señala la Ley y el Reglamento de Contratación Pública.

**ARTÍCULO TERCERA.** – De la Ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC), se delega la responsabilidad al Director Administrativo y de Talento Humano, quien deberá coordinar sus acciones con los demás Directores y Técnicos Municipales.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Formar parte de la presente Resolución todos los considerandos y comunicaciones que se exponen en la misma. **NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Olmedo, 14 de Enero de 2022.

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio  
**ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**

**RAZÓN.** - Certifico que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo suscribió la presente Resolución Administración No. **0009-FFAS-GADMO-2022** en el cantón Olmedo, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Liz Stefanie García Villegas  
**SECRETARIA MUNICIPAL  
DEL GADM OLMEDO-MANABÍ**